|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**  **REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** | | |

**RESOLUCIÓN NÚMERO NOVENTA Y UNO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2017-0063.UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las trece con horas con treinta minutos del día nueve de junio de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: **------------------------------------------,** el día 26 de abril del año 2017. En la cual requiere: “1. expedientes y los documentos relacionados al seguimiento de organismos de seguridad o inteligencia de Estado, los cuales incluyen de tipo policial, militar o cualquier estructura de inteligencia dirigidos al periodista José Napoleón Gonzalez, Fundador y Director del Periódico "La Crónica del Pueblo", así como cualquier investigación que pudiese existir a partir de los años 50, desde su participación en Movimientos Estudiantiles de la UES y Círculos de Intelectuales que presentaran oposición a las dictaduras militares. (Me interesa particularmente el periodo de los años 70) 2. Listado de Funcionarios de esta Cartera de Estado, desde que se creó a la fecha, incluyendo las diferentes fusiones entre carteras o cambios de nombre que este ha tenido. Esta lista debe de contener el nombre completo de los funcionarios (Titulares, Directores y Jefaturas), el cargo desempeñado, y periodo de prestación de servicios de cada uno relacionado al nombre de la institución. 3. Si es posible incluir una reseña de los motivos por los que se les ha cambiado el nombre a la entidad o se fusionaron entre sí, y la delimitación de funciones en cada periodo.” **II**. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Recursos Humanos y Bienestar Laboral, la primera en fecha 26 de mayo de 2017, a través de Memorando referencia : MEM-DJ-246-2017, informa: “(…) hago de su conocimiento que: esta Dirección no cuenta con información en sus archivos tanto digitales como físicos, desde esa fecha, si no únicamente con Libros de Acuerdos y Resoluciones desde el año 1999 a la fecha.” , por otro lado la mencionada Dirección de Recursos Humanos remitió la información relacionada en el número 2 del Considerando I de la presente, advirtiendo sobre el Listado de funcionarios de esta Cartera de Estado que contiene el nombre completo del funcionario, el cargo desempeñado y el período de la prestación del servicio de cada uno. Se manda la información disponible a partir del año 2007, y en relación al número 3 manifiesta: “(…) es información no existente en esta Dirección.”. **IV. Que conforme a lo expresado por la Dirección Jurídica es menester citar el Art. 62 de la citada ley, el cual manifiesta: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder (…)”, en ese sentido, al no poseer tales documentos, la administración se exime de la responsabilidad de brindar acceso, pues no está bajo su custodia la información. Por otro lado, el Art. 73 de la LAIP establece: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, esta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información con oficio en donde lo haga constar (…) En caso de no encontrarla expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.” En relación a número 2 de la referida información solicitada, se brinda la información disponible en archivos y en cuanto a número 3 de la información solicitada, esta puede estar disponible públicamente, ya que en el Diario Oficial se publicó cada reforma o modificación de nombre que se vinculará a esta Cartera de Estado, vale citar el Art. 74 de la LAIP:** “Los Oficiales de Información no darán trámite a las solicitudes de información: (…) b. Cuando la información se encuentre disponible públicamente, en este caso deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”. Respecto a número 1 de la información solicita puede acudir a la Unidad de Acceso a la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad, puesto que la Policía Nacional Civil, se encuentra adscrita a esa Cartera de Estado, y a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Defensa, puesto que es esta entidad la que maneja información sobre el tema militar. **POR TANTO,** conforme a los Arts. 1, 2, 6, 18 y 86 inc. 3° de la Constitución de la Republica, y con base Arts. 2, 7, 9, 50, 62, 68, 72, 73 y 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1° DECLARAR LA INEXISTENCIA** de “1. expedientes y los documentos relacionados al seguimiento de organismos de seguridad o inteligencia de Estado, los cuales incluyen de tipo policial, militar o cualquier estructura de inteligencia dirigidos al periodista José Napoleón Gonzalez, Fundador y Director del Periódico "La Crónica del Pueblo", así como cualquier investigación que pudiese existir a partir de los años 50, desde su participación en Movimientos Estudiantiles de la UES y Círculos de Intelectuales que presentaran oposición a las dictaduras militares.”, al no encontrarse en los archivos de la Dirección Jurídica. **2°** **INSTRÚYASE** a la solicitante que en relación a: “1. expedientes y los documentos relacionados al seguimiento de organismos de seguridad o inteligencia de Estado, los cuales incluyen de tipo policial, militar o cualquier estructura de inteligencia dirigidos al periodista José Napoleón Gonzalez, Fundador y Director del Periódico "La Crónica del Pueblo", así como cualquier investigación que pudiese existir a partir de los años 50, desde su participación en Movimientos Estudiantiles de la UES y Círculos de Intelectuales que presentaran oposición a las dictaduras militares, puede acudir a la UAIP del Ministerio de Justicia y a la UAIP del Ministerio de Defensa Nacional. **3° CONCEDER** el acceso a la información relacionada a “Listado de Funcionarios de esta Cartera de Estado, desde que se creó a la fecha, incluyendo las diferentes fusiones entre carteras o cambios de nombre que este ha tenido. Esta lista debe de contener el nombre completo de los funcionarios (Titulares, Directores y Jefaturas), el cargo desempeñado, y periodo de prestación de servicios de cada uno relacionado al nombre de la institución”, en el sentido establecido en el Considerando III de la presente.  **4° INSTRÚYASE** a la solicitante visitar el sitio web del Diario Oficial para acceder a información publicada sobre “los motivos por los que se les ha cambiado el nombre a la entidad o se fusionaron entre sí, y la delimitación de funciones en cada periodo”. **5°** Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**